



njo.

2º: Seguidamente y cada lectura a la Caucoaria girada el efecto para esta reunir se procede a dar cumplimiento al mismo punto de la misma para tratar sobre el asunto de la explotacion de los estibadores y en su vista, la Compania de los estibadores Chafí e Isla, la firma en que se vienen en los tareas y las circunstancias que survinieron en los primeros momentos del movimiento para suspender en sus derechos tanto a los propietarios como a los empleados de los mismos, así como de la firma en que anteriormente se encontró el Camion Municipal en posesion de los mismos y como quiera que la demanda de las autoridades dictadas por el Gobierno de la Republica van encaminadas a la normalizacion de Indestrias, Empresas y Partidarios habiendo sido requeridos por parte de los propietarios que hoy llevan y traen los camiones de trabajo, así como a los propietarios del Camion de la Sociedad Artística Chafí S. A. a la finalidad de proceder a que en su cargo de la explotacion y servicio de los estibadores e igualmente, y de conformidad con dichos propietarios y Camion de la Artística Chafí se ha llegado a un acuerdo ameno y a la conclusión de formular un documento en las condiciones siguientes:

De todos los componentes de la Corporacion es conocida la situacion en que se encuentran los estibadores Chafí e Isla, la firma en que se vienen en los tareas y las circunstancias que survinieron en los primeros momentos del movimiento para suspender en sus derechos tanto a los propietarios como a los empleados de los mismos, así como de la firma en que anteriormente se encontró el Camion Municipal en posesion de los mismos y como quiera que la demanda de las autoridades dictadas por el Gobierno de la Republica van encaminadas a la normalizacion de Indestrias, Empresas y Partidarios habiendo sido requeridos por parte de los propietarios que hoy llevan y traen los camiones de trabajo, así como a los propietarios del Camion de la Sociedad Artística Chafí S. A. a la finalidad de proceder a que en su cargo de la explotacion y servicio de los estibadores e igualmente, y de conformidad con dichos propietarios y Camion de la Artística Chafí se ha llegado a un acuerdo ameno y a la conclusión de formular un documento en las condiciones siguientes:

Primero: Dese en atención a que la tendencia de las normas dictadas por el Gobierno de la República van encaminadas a la normalización de Industrias, Empresas y Particulars no requiere a la Sociedad Artística Chapí S. A. para que se haga cargo del inmueble teatro Chapí de su propietad libre de todo delito.

Segundo: A la Sociedad Artística Chapí S. A. se le recomienda los alquileres suspendidos durante trimestre del año 1936, años 1937, 1938 y primer trimestre del año en curso importantes en justo la cantidad de veinte mil pesos que se han elevado en este año mediante el aumento reido.

Tercero: La Sociedad Artística Chapí S. A. y por medio de sus representantes recomienda la cantidad de veinte mil pesos impuesto en mejoras en el inmueble teatro y contribuciones y gastos del mismo y que como es consiguiente se deducen de los alquileres veinte mil pesos quedando y por tanto quedan por pagados en la cantidad de diez mil pesos de los alquileres suspendidos y que figuran como devengados durante el tiempo que se tuvo dicha Sociedad el uso fruto del Teatro Chapí.

Cuarto: La compra del Teatro Chapí impone a devengar alquileres del inmueble Teatro Chapí a partir del día primero de Abril proximo.

Quinto: La Sociedad Artística Chapí S. A. representada por los concurrentes a este acto remunra a origin cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivarse de la suspensión de sus



derechos causados totalmente por pagados en la cantidad de diez mil pesos antes indicadas remunra que alcance dirimir a cuantas personas se organizaran hoyan intervenido en la explotación de teatro.

Con los Empresarios: 1º: Dese en atención a que la tendencia de las normas dictadas por el Gobierno de la República van encaminadas a la normalización de Industrias, Empresas y Particulars no requiere a los empresarios anteriores indicados para que se hagan cargo de la explotación de espectáculos de los teatros Chapí e Iris y en las condiciones que sea anterioridad al nacimiento tienen establecidas en sus respectivos contratos.

Segundo: Los empresarios de enfermería se hacen cargo de la explotación de los teatros Chapí e Iris libres de todo delito y en cuanto suministren a material, Impuestos, Contribuciones y alquileres.

Tercero: A los empresarios José May Chico y Francisco Barrera Sánchez se les recomienda un documento de crédito de veinte mil pesos y un crédito de diez mil pesos en los casos, suministros de material, devengados abonar en su totalidad aquella diferencia que se haga hasta enviar la referida cantidad.

Cuarto: Los empresarios de enfermería se hacen cargo de los locales respectivos y en vez de estos existentes se conformarán después de haber sido visitados y examinados los locales.

Quinto: Suministrarán libretos a los empresarios a alquileres por los teatros de enfermería a partir del día primero de Abril proximo y un

mento se refiere a los alquileres correspondientes al Teatro Góis se comprende en atención a las circunstancias que concurren en la Propiedad del mismo Adela Camila Góis a despeitar aquellos en la Caja Municipal y en la cuenta de despeitos del Camino Municipal a disposición de quien corresponda.

Los empresarios indicados se hacen cargo de la explotación de los teatros desde el día de mañana.

Servicio - Los empresarios referidos renuncian a exigir ninguna clase de suspensión temporal que pudiere derivarse de la suspensión de los derechos de impuesto cuando convenga devolverlos de los propios que se les hubieren pedido cesar con las garantías antes mencionadas, suministrada que alcance animismo a más de personas si llegan a oírse hoyan intervinido en la explotación de los teatros.

Suscribimos en la cuenta que a la reunión preliminar a que se hace en fecha anterior asiste representante de la Sociedad Artística Chapín Vicente Sánchez Gómez, Leopoldo Pilo Camilela y Manuel Magro Zambrana y además de los empresarios el actor teatral Salvador Llumperos May, Francisco Pérez Fernández y Joaquín Parey Pastor.

Los camilleros del Camino en atención a las manifestaciones que anteceden y comprendiendo muy legible y justa la actitud en este asunto de la Propiedad de los teatros unímos lo del deseo de los señores acuer-



dan por unanimidad a probar la propuesta y entregar de dicha Campanía y manteniendo muy claras las condiciones que se establecen para el traspaso de explotación y su pago a los teatros, se procede a formalizar los documentos para su firma y entrega a la Presidencia y Camilleros Municipales Vicentiano Bernabéu Sánchez, Luis Camilela Pilo y Vicente Alfonso Martínez, debiendo comparecer al acto el Secretario de este Camino para dar fe del mismo.

Asimismo se acuerda nombrar Delegado de Aspectos al Camino Municipal Vicentiano Berna Ben Sánchez.

A continuación por la Presidencia se expone que en quanto a los alquileres del Teatro Góis, tienen en cuenta que la Propiedad del mismo se habrá declarado oficialmente en suyo del actual Regime, debido a ello se establece la condición que los alquileres se despedirán en la Caja Municipal a disposición de quien corresponda.

En cuanto a los alquileres devengados y que se presentan en juntas la cantidad del Tránsito civil paga debe ser pagada en dicho sentido por parte del Camino Municipal para no eximirse en el proximo Paseo punto y si deseare pagar se librarán escritos dentro del acta para el pago de dicha cantidad que por las circunstancias antes expresadas tendrá que ser abonada al Estado.

Los camilleros del Camino por unanimidad asientan el conformidad con las mejoras efectuadas de la Presidencia.

4

Y no habiendo más armas de que traer se llevó la serie en una celebración se ha invertido una hora suavemente la presente acta de todo lo que yo al sumario certifico.

H. C. A. José González

N. Alfonso

G. Canales

Domingo

B. Estoy

Domingo

Juan Díaz

P. Martínez

J. Villanueva

Diligencia: Cuarenta veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

La pongo yo el secretario para hacer constar que la reunión ordinaria suspendida al día de hoy no ha pedido tener lugar por falta de número de señores Camajiles de que certifiquen.

J. Villanueva

Otra: Cuarenta veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

La pongo yo el secretario para hacer constar que la reunión extraordinaria la ordinaria del día veintidós no ha pedido tener lugar por estar los señores Camajiles reunidos con-



juntamente con la Comisión de Maestros de que certifico

J. Villanueva

